



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

BASES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE TASACIÓN DE INMUEBLES HOMOLOGADA POR EL BANCO DE ESPAÑA

1.- PRESENTACIÓN

La Real Federación Española de Fútbol (en adelante “RFEF”) es la entidad legalmente constituida bajo la legislación española que organiza las competiciones oficiales de ámbito estatal. La RFEF es propietaria de diversos inmuebles entre ellos viviendas, garajes, locales comerciales, oficinas, terrenos y campos de fútbol.

Para el supuesto de que la RFEF quisiera enajenar algún inmueble de su propiedad la Comisión de Infraestructuras deberá obtener un informe de valoración del inmueble elaborado por una empresa de tasación que previamente deberá haber sido adjudicataria del concurso convocado al efecto.

2.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria la designación de la sociedad de tasación que deberá elaborar los informes de valoración de los inmuebles de la RFEF a solicitud de la Comisión de Infraestructuras de la misma, cuando se plantee la venta de uno de los inmuebles.

3.- OFERTA TÉCNICA

Los servicios que la RFEF precisa contratar son los de una sociedad de tasación de activos inmobiliarios homologada por el Banco de España que actúe bajo los estándares nacionales y los internacionales tipo RICS o LSV.

4.- CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CANDIDATOS

1.- Podrán presentar su oferta las empresas de tasación homologadas por el Banco de España, lo que se acreditará mediante certificado de inscripción en el registro expedido por dicha entidad.

2.- Los candidatos elaborarán y presentarán un informe indicando brevemente la composición del equipo profesional que ofrece el servicio de tasación.

3.- Los candidatos aportarán cualesquiera otros certificados relacionados con la implantación de sistema de calidad y de gestión medio ambiental tipo ISO 9001 o ISO 14001 y similares.

4.- Los candidatos deberán tener implantación en todo el territorio nacional.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

5.- OFERTA ECONÓMICA POR EL SERVICIO

Los interesados presentarán una propuesta de remuneración del servicio de valoración de activos inmobiliarios.

La oferta deberá contener también información adicional referida a cualquier coste relacionado con el servicio de forma detallada.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL SECTOR

El interesado deberá acreditar solvencia técnica y experiencia en el sector aportando listado de clientes desde 2019 y señalando los plazos orientativos de entrega de un informe de tasación.

7.- GARANTÍAS DE LA EMPRESA Y RESPONSABILIDAD

Los interesados realizarán una declaración responsable firmada por el legal representante de la empresa interesada adjuntando los documentos que se solicitan y realizando las siguientes manifestaciones:

- Identificación de la empresa con la siguiente información: razón social, dirección postal, persona de contacto y su teléfono fijo, teléfono móvil y dirección de email.
- Aportar certificaciones de la AEAT y TGSS conforme la empresa se encuentra al día del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social en la fecha de presentación de la oferta.
- Aportar certificado del registro mercantil que acredite la existencia de la empresa y que se encuentra al corriente de la obligación de la presentación de sus cuentas anuales.
- Aportar poderes de los representantes que actúan en nombre de la empresa.
- Aportar NIF de la empresa.
- Aportar copia de las últimas cuentas auditadas de la empresa y su matriz si la hubiera.
- Manifestación de que la empresa está en condiciones de prestar el servicio de forma correcta y dentro de los estándares de calidad apropiados. Todos los Servicios se realizarán por personal a su cargo especializado en cada materia, siendo en todo caso responsabilidad del adjudicatario la relación con dicho personal.
- Manifestación por la que se asume que la empresa y que su personal y colaboradores responderá ante la RFEF; y que su personal, intermediarios, partners y terceros relacionados con el contrato que se firme, serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran causar, manteniéndoles indemnes de reclamaciones, procedimientos, daños, costes y gastos de todo tipo.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

- Manifestación de que la empresa cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal de forma real, y efectiva, y que asumirá el cumplimiento de la legislación comunitaria, la legislación española vigente y/o la del país en el que opere y haciéndose responsable de dicho cumplimiento en su eventual relación contractual con la RFEF.
- Aportar código de cumplimiento normativo o código ético o similar si lo tuviera.
- Declarar que dispone de todas las autorizaciones para la prestación del servicio.
- Deberá ser una empresa, grupo de empresas o formar parte de un grupo de empresas donde ninguna de ellas (matriz o filiales) haya sido sancionada penalmente o haya reconocido su responsabilidad penal o la de sus directivos, en cualquier país del mundo, en los últimos tres años por alguno de los siguientes delitos:

a) representación falsa; b) delitos contra la propiedad y el orden socioeconómico; c) soborno; d) malversación; e) tráfico de influencias; f) uso de información privilegiada; g) delitos relacionados con la corrupción de autoridades o funcionarios españoles o extranjeros o de corrupción entre particulares, en cualquier ámbito territorial nacional o internacional; h) delitos contra la seguridad social; i) delitos contra los derechos de los trabajadores, j) delitos contra la Hacienda Pública estatal o de la Unión Europea.

Esta prohibición se extenderá a los directores o administradores que hayan sido condenados por alguno de los delitos mencionados y/o por otros delitos de igual naturaleza que la RFEF entienda que pueden dañar la reputación de la RFEF. Para acreditar tal extremo, se aportará declaración jurada en los términos arriba mencionados firmada por el legal representante de la empresa interesada.

- El candidato no deberá mantener deuda alguna con la RFEF, y/o deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con dicha Federación.
- Suscribir el código de cumplimiento normativo de la RFEF, accesible en el siguiente enlace:

https://www.rfef.es/sites/default/files/pdf/codigo_de_cumplimiento_normativo_aprobado.pdf



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas podrán presentarse por escrito hasta el día 8 de noviembre de 2021, por correo electrónico dirigido a legal@rfef.es.

Una vez analizada la oferta la RFEF podrá solicitar aclaraciones o subsanaciones a la misma.

Las comunicaciones entre la RFEF y los interesados se realizarán a través de la siguiente dirección de correo electrónico: legal@rfef.es.

9.- VALORACION DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La RFEF adjudicará el servicio teniendo en cuenta la oferta económica más ventajosa para la RFEF valorada en su conjunto. La RFEF podrá solicitar información adicional si fuera necesario.

La adjudicación se realizará por el órgano de adjudicación de la RFEF que estará formado por:

- Presidente de la RFEF o quien este designe
- Director del Área de Asesoría Jurídica
- Director del Área Financiera
- Director del Área Internacional y de Operaciones

Actuará como Secretario un letrado de la asesoría jurídica de la RFEF.

10.- ACEPTACIÓN

Por el hecho de presentar su oferta, los interesados aceptan de forma incondicionada todos los procesos, contenidos de las cláusulas y condiciones y decisiones del presente proceso, sin salvedad o reserva alguna, corriendo por cuenta del interesado los gastos precisos para la presentación de las ofertas.

11.- CONTRATO.

El contrato se otorgará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde que se comunique a la empresa la adjudicación provisional. Si llegado ese plazo no fuera posible otorgar el contrato, por cualquier causa, la RFEF podrá anular la adjudicación. El ofertante no tendrá derecho económico alguno derivado de esa anulación y de la no contratación.

El contrato no podrá ser cedido a un tercero salvo autorización expresa y por escrito de la RFEF ni podrá subcontratarse los servicios en todo o en parte.

Se hará constar expresamente en el contrato que:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

-Las partes manifiestan que, la firma del Contrato se ha realizado atendiendo a las necesidades particulares de cada una de las partes, y únicamente, basándose en los criterios comerciales de las mismas, sin que dicho Contrato se firme como consecuencia de una promesa, ofrecimiento o concesión realizada por ninguna de las partes, o de un beneficio o ventaja de cualquier naturaleza no justificados que pudieran favorecer a los contratantes o a otros terceros.

-Que sus actuaciones en el ámbito del Contrato estarán regidas en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará, ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

-Ambas partes adquieren el compromiso de denunciar cualquier actuación sospechosa de constituir un delito.

-Las partes se comprometen expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución del Contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

- Las partes conocen y comparten absolutamente los principios éticos y de responsabilidad que forman parte del sistema de gobierno corporativo de cada una de ellas y se obligan a respetar íntegramente la legalidad vigente y sus normas internas de conducta, en concreto, el Código ético de la RFEF, en el ámbito de colaboración a que el acuerdo se refiere y que está en el siguiente enlace:

https://rfe.es/sites/default/files/pdf/codigo_etico_rfef_28_05_21_vf.pdf

12.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años a contar desde la firma del contrato con el adjudicatario. Se podrá prorrogar por un máximo de otros 2 años a voluntad de la RFEF comunicada a la empresa adjudicataria con un mes de antelación a la expiración de su vigencia.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

13.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos y, en particular, en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la LO 3/2018 de 3 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal incluidos en estas bases, así como en cualquier documento adjunto o que en el futuro se puedan proporcionar para su ejecución, serán objeto de tratamiento con la finalidad de dar cumplimiento a su contenido. Una vez extinguida su vigencia, los datos serán bloqueados y conservados hasta el vencimiento del plazo de prescripción de las obligaciones legales derivadas del contrato donde se hayan obtenido dichos datos personales.

14.- CONFLICTO DE INTERÉS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS SOLICITADOS

La sociedad adjudicataria deberá comunicar a la RFEF cualquier situación en la que una persona de su equipo de valoración se encuentre con respecto al personal de la RFEF en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- Ser ascendiente, descendiente o hermano hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Ser ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad hasta el tercer grado de consanguinidad.
- Dentro de los órganos de la sociedad cualquiera de los anteriores desempeñe un puesto de administrador o de dirección u ostente, individual o juntamente con el empleado y sus restantes personas vinculadas, una participación significativa, entendiéndose por tal, para el caso de sociedades cotizadas en cualquier mercado secundario oficial español o extranjero, las referidas en la normativa aplicable.

15.- CONFIDENCIALIDAD

Las empresas interesadas, la RFEF y la entidad contratada deberán respetar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato o cuando por su propia naturaleza esa información deba ser tratada como tal y cuando así se establezca en el contrato.

16.- DUDAS E INTERPRETACIÓN

En caso de que se plantearan dudas de interpretación sobre el sentido o alcance de las cláusulas del presente documento y sobre este proceso, será la RFEF quien procederá a la aclaración de estas, siendo su criterio el que determinará el sentido y alcance de la aplicación de dicha cláusula.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

16.- LEY APLICABLE Y FUERO

Las presentes bases y el contrato que eventualmente se suscriba estarán sujetos a la Ley española y cualquier controversia sobre los mismos se resolverá ante la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Madrid.

Las Rozas, 25 de octubre de 2021.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

ANEXO 1

OFERTA PARA EL SERVICIO DE TASACIÓN DE INMUEBLES

LA OFERTA SE PRESENTA SIN EL IVA

1.-TRAMOS DE VALORACIÓN LOCALES Y OFICINAS

TRAMOS DE VALORACIÓN	OFERTA EN EUROS SIN IVA
DE 0 A 200.000€	
De 200.001 a 400.000€	
De 400.001€ a 600.000€	
De 600.001€ a 800.000€	
De 800.001€ a 1.000.000€	
Mas de 1.000.001€	

2.- TRAMOS DE VALORACIÓN VIVIENDAS

TRAMOS DE VALORACIÓN	OFERTA EN EUROS SIN IVA
Superficie menos 100m2	
De 100m2 a 150m2	
De 150m2 a 200m2	
De 200m2 a 250m	
De 250m2 a 300m2	
Mas 300m2	

3.- OFERTA PARA RESTO DE INMUEBLES.

Dada la particularidad de algunos de los bienes inmuebles a tasar (campos de fútbol de competiciones no profesionales, con poca capacidad de espectadores y normalmente de uso cedido a Ayuntamientos o clubes locales), se solicita oferta específica para este tipo de bienes.